



*Cámara de Diputados
Entre Ríos*

LEY N° 11172

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Inciso d) del Artículo 197° del Código Fiscal (T.O. 2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Las emisoras de radiofrecuencia y televisión abierta por los ingresos provenientes de servicios publicitarios. Asimismo, estarán exentas por dichos ingresos y por aquellos percibidos por la prestación del servicio, los sistemas de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico por cable y los sistemas de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo radioeléctrico UHF en áreas rurales entrerrianas, en ambos casos con domicilio fiscal en la provincia de Entre Ríos, que presten servicio en localidades con una población de hasta 60.000 habitantes y que produzcan contenidos propios.

No quedarán alcanzados por la ejerción los sistemas de televisión codificados – satelitales y de circuitos cerrados- por los ingresos provenientes de servicios publicitarios y por los percibidos por la prestación del servicio”.

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de diciembre de 2024.-

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

GUSTAVO HEIN

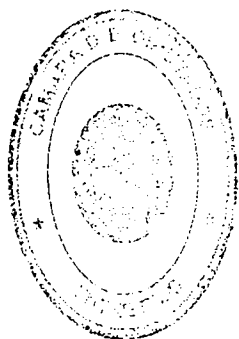
Presidente Cámara de Diputados


SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados



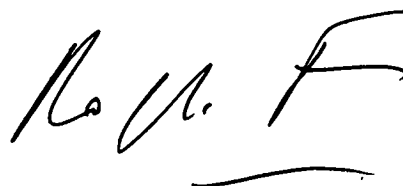
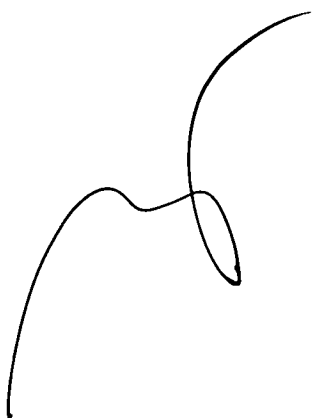

LUCAS MATIAS ULLUA
Prosecretario
Cámara de Diputados
Entre Ríos

PARANÁ,

19 DIC. 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

19 DIC. 2024

Registrada en la fecha bajo el N° 11172 .-CONSTE.-

